

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

El Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, que en su artículo 4, establece el contenido de los puestos de trabajo, determinándose, entre otras, las características esenciales y los requisitos exigidos para su desempeño.

El Decreto 65/1996, de 13 de febrero, configura el área funcional como un instrumento racionalizador y organizativo dentro de la Función Pública Andaluza, por lo que los puestos cuyas funciones no sean acordes con los procedimientos actuales de trabajo, deben ser modificados, fundamentalmente cuando las áreas no responden a la tramitación que se requiere o cuando la gestión concreta debe recoger el análisis o ejecución con otra finalidad a la inicialmente justificada en su creación, y cuando la denominación de los puestos tampoco se adecúa actualmente a la organización del centro directivo, lo cual influye en su cobertura al no responder a la realidad.

Tal cual determina el citado Decreto, para efectuar la adscripción a las áreas, se deben tener en cuenta criterios de homogeneidad en los factores a analizar que tendrán relación con los procedimientos de trabajo, competencias del centro directivo al que está adscrito el puesto y conocimientos, así como las tareas que cada puesto tiene encomendadas dentro de la unidad u organización, esto se correspondería con las áreas asignadas.

La propuesta presentada se realiza como consecuencia de las competencias atribuidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, siendo esas nuevas competencias y la organización interna de los centros directivos las que determinan la necesidad de adecuar los puestos existentes a la realidad por lo que las funciones que hasta la fecha han venido realizando son distintas, lo que supone fundamentalmente que tanto los cometidos de los puestos en el sentido propuesto con la presente modificación como las áreas, difieren de los iniciales cuando se crearon por lo que

Avda- Hytasa, 14, 41071 Sevilla



Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/19





no son acordes con la realidad actual. Por otro lado es preciso la creación de determinados puestos de trabajo cuya forma de provisión se efectúa mediante libre designación.

La creación en su día de los puestos de trabajo de libre designación obedecía a un serie de objetivos y finalidades en consonancia con el ámbito competencial de los mismos dentro de la estructura del centro directivo. En orden a plasmar en su contenido las tareas y procedimientos objeto de la presente modificación, para adecuarlos a la realidad actual, procede la tramitación que se pretende, sobre todo porque tanto las cargas de trabajo como las áreas de los puestos no son acordes con la finalidad pretendida, debiendo tener enfoques distintos en cuanto al desarrollo de las competencias que le corresponden, en materia de gestión económica, procedimental o social donde se incluyen nuevos proyectos con otros objetivos, por lo que en su dependencia orgánica la planificación es distinta.

1.- Modificación de puestos pertenecientes a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación y a la Dirección General de Servicios Sociales.

a) A la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación le corresponden las funciones de planificación y coordinación general, dependiendo del mismo los centros directivos con competencias específicas en función de las atribuciones que dispone el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y concretamente en lo que respecta al puesto, con código 9916810, denominado **Servicio de Promoción y Participación**, en la actualidad con área funcional Administración Pública y relacional Consumo, siguiendo los principios de homogeneidad y coherencia con las funciones que desarrolla, se propone la modificación de la citada área relacional por la de Asuntos Sociales, más acorde a las competencias actuales en el ámbito de las políticas sociales, en base a lo siguiente:

El artículo 7 del citado Decreto dispone que le corresponden entre otras las competencias de planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación, en especial, el desarrollo de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como la optimización de los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas andaluzas, potenciando la transparencia en las actuaciones públicas y facilitando la accesibilidad de los grupos sociales con mayor vulnerabilidad a los servicios y recursos públicos.

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/19





El puesto desarrollará las competencias propias de la Consejería en relación con el deber de facilitar la participación ciudadana en la vida política que debería ir encaminado a establecer los cauces materiales, proporcionar la información, los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva, que permitan a las personas desplegar sus capacidades y posibilidades, expresarse, crear, organizarse e intervenir en los procesos sobre todo aquello que es esencial y relevante en sus vidas. Este puesto impulsará actuaciones cuya finalidad última, dentro de los procesos de participación ciudadana, es llegar a conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

b) La Dirección General de Servicios Sociales, de conformidad con las competencias asumidas por el Decreto de estructura anteriormente citado, gestiona proyectos de gran importancia para la aplicación de las políticas sociales, teniendo en cuenta la población a la que van dirigidos, por lo que es necesario que los puestos de trabajo que se pretenden modificar dispongan de conocimientos en las áreas de trabajo que tengan relación con las competencias actuales del centro directivo. Concretamente proyectos tan fundamentales como *ERACIS*, que se han puesto en marcha en la Consejería, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, dentro del Marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 cuyos resultados tendrán una repercusión importante en la sociedad. Este Proyecto se enmarca dentro del Objetivo Específico 9.1.1: "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción". El objetivo de este Proyecto es establecer mecanismos de compensación al objeto de que las personas residentes en zonas con necesidades de transformación social puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social: educación, salud, servicios sociales y empleo, así como a otros servicios públicos. Desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se gestiona y realiza el seguimiento de la cofinanciación llevada a cabo por el FSE, así como su transversalidad en el ámbito de los servicios sociales, especialmente los servicios sociales comunitarios y sus derivaciones mediante, entre otras ayudas financieras a proyectos de Entidades Locales y Organizaciones sin Ánimo de Lucro para la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Los proyectos a financiar deben estar incluidos en los planes locales así como apoyar los objetivos de la Estrategia de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía.

Las funciones atribuidas a determinados puestos, no responden a estas nuevas necesidades y tareas de impulso de las políticas sociales, por lo que la finalidad pretendida en su desempeño supone la necesidad de utilizar nuevos procedimientos de trabajo de carácter administrativo y económico, sin olvidar la vertiente social, competencia de la

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/19





Consejería, por lo que dado que no pueden ser considerados homologables, se propone su supresión/creación.

Concretamente, la Dirección General no dispone actualmente de un puesto de Subdirección, con una visión estratégica global respecto de las competencias que actualmente le corresponden, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de estructura para coordinar, planificar, dirigir y ordenar las competencias que corresponden a la persona titular del centro directivo efectuando el seguimiento de todos los programas incluidos los Servicios Sociales Comunitarios, desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, coordinación y gestión de la renta mínima de inserción social, gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería, atención a las personas migrantes y otras personas en situación de necesidad social, asistencia a los emigrantes retornados, funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General y no estén específicamente atribuidos a otro órgano directivo, definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Por ello se propone la eliminación del puesto denominado **Coordinación Servicios Sociales Comunitarios**, con código 9977710, creándose el de **Subdirección General**, con nivel 30, provisión pld, área funcional administración pública y relacional asuntos sociales.

Respecto al puesto, con código 7751710, **Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales**, el contenido actual del mismo no se corresponde con las funciones que le corresponden al tener incidencia en la gestión de programas financiados con fondos europeos y las competencias atribuidas a la Dirección General de Servicios Sociales en materia de Intervención en Zonas Desfavorecidas, gestión de las líneas de subvenciones, organización y control económico de los citados proyectos, y las estrategias que se implanten en un futuro por lo que el perfil y la carga de trabajo del puesto es distinto al que inicialmente fue creado, como es la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas que se diseñen el centro directivo.

Por ello se propone su eliminación, creándose el de **Gabinete de Gestión de Proyectos**, con nivel 27, provisión pld, área funcional administración pública y relacional asuntos sociales.

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/19





Por otra parte, existen en este Centro Directivo, diferentes puestos adscritos a personal laboral cuya supresión se propone debido a que la creación de los mismos se realizó para llevar a cabo determinados proyectos que se gestionaban en la Dirección General de Servicios Sociales, con programas concretos de seguimiento cuyas funciones podían ser realizadas con personal laboral. Tal como dispone el Convenio Colectivo en cuanto a las responsabilidades como Titulado Superior participaban en grupos, comisiones o equipos en función de los objetivos del centro directivo, que actualmente ya no se desarrollan, por lo que procede que en los citados puestos adscritos a personal laboral dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales se añada la característica “a extinguir”, mientras que se encuentren ocupados, con objeto de eliminarlos cuando cesen sus titulares, determinándose en ese momento la modificación que corresponda. Asimismo la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el **personal laboral fijo** que, a la entrada en vigor del mismo, esté desempeñando funciones de personal funcionario, podrá seguir desempeñándolos. Esto tiene lugar en el puesto de auxiliar administrativo de esta Dirección General, incluido en la presente modificación para añadirle “a extinguir”, conforme al artículo 9.2 de la misma norma legal dado que el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

2.- Modificación y creación de puestos pertenecientes a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas y en adscripción funcional a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La propuesta del centro directivo se realiza de conformidad con las competencias competencias atribuidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero respecto a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas en cuanto a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a las personas mayores; a la planificación, coordinación, gestión y evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidas a las personas mayores, y concretamente las relativas a las autorizaciones y acreditaciones de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de este órgano directivo, entre otras, conforme a la siguiente justificación:

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/19





a) Por Acuerdo de 4 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, (BOJA n.º 221, de 16 de noviembre). En su contenido se recogen las directrices de actuación para orientar la política de la Junta de Andalucía en la atención a las personas mayores en los próximos cuatro años, fundamentalmente por lo que va a suponer el envejecimiento demográfico que vive la sociedad andaluza, así como el conjunto de la sociedad española y occidental.

Este Plan era muy necesario en la sociedad y se encontraba entre los mandatos realizados por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, que estableció en su disposición adicional primera que en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debía aprobar el Plan de Actuación Integral para las Personas Mayores. Con su aprobación y aplicación se pretende dar respuesta a los problemas y necesidades detectados en el Análisis y Diagnóstico de la realidad andaluza, con nuevos retos para su implantación que supondrán la búsqueda de alternativas a la situación, con “objetivos estratégicos” concretos como son: 1) Prevención de la Dependencia, 2) Atención a la Dependencia, 3) Personas Mayores en Situación de Especial Vulnerabilidad, 4) Fomento del Buen Trato a las Personas Mayores y 5) Soledad no deseada. En total, el Plan se estructura en 26 programas y 96 medidas con las que se pretende alcanzar un mayor bienestar y calidad de vida de las personas mayores andaluzas.

Se trata de un Plan que consta de elementos que permiten su evaluabilidad, habiendo tenido en cuenta en el diseño su seguimiento y evaluación, para detectar las posibles desviaciones o las necesidades que surjan, de manera que se puedan introducir mejoras, así como la puesta a disposición de sus resultados a la ciudadanía. Así consta en el documento de evaluabilidad previa emitido por el IAAP, siendo su coste total 164.522.955,95 €.

La Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas ha liderado la elaboración de este Plan y es el centro directivo encargado de ejecutarlo en su totalidad, así como de realizar un seguimiento y evaluación observando su desarrollo y posibilitando detectar las posibles desviaciones producidas sobre lo inicialmente proyectado o las necesidades que surjan, de manera que se puedan introducir mejoras, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos.

Aunque el período de vigencia ya se ha iniciado (comprende los años 2020 a 2023). Con la actual relación de puestos de trabajo del centro directivo no es posible una

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/19





ejecución adecuada dado que el Plan, como documento de trabajo, conlleva el seguimiento y evaluación con el fin de poder detectar las posibles desviaciones y modificar o adecuar el desarrollo para alcanzar los objetivos establecidos. Este plazo es suficiente para desarrollar las medidas y actuaciones de manera eficaz, y por otra parte, una vez evaluado, se podrá dar una continuidad a la políticas iniciadas, aún bajo el marco del nuevo Programa de Fondos europeos 2021-2027 y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Entre otras prioridades emanadas del Plan, que supondrán una carga adicional de trabajo de coordinación, cabe enumerar las siguientes:

- Desarrollo de un nuevo modelo de Centro de Participación Activa (en adelante CPA), así como la creación del CPA Virtual y continuación con la implantación del Sistema SUM@. En Andalucía hay una red de más de seiscientos Centros de Participación Activa, de los que 168 son de titularidad de la Junta de Andalucía.

El CPA Virtual y la plataforma SUM@ suponen un significativo avance en la digitalización de procesos de intervención social, siendo necesario que todos los territorios o zonas de la Administración Local de Andalucía cuenten con un acceso óptimo a las redes de comunicación adecuadas que permitan la integración con los referidos sistemas. El desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación está provocando cambios en nuestras relaciones sociales y formas de socialización. La tecnología pone a nuestra disposición la posibilidad de salvar la distancia para comunicarnos con nuestros familiares, amistades o incluso con gente totalmente desconocida, de cualquier parte del mundo.

En este sentido se propone la creación de un CPA virtual, que complemente las funciones de los Centros de Participación Activa tradicionales, como lugares de encuentro, convivencia y participación social. El CPA virtual no viene a sustituir a los CPA tradicionales, sino que amplía las posibilidades de acción, aprovechando el avance tecnológico y estando en consonancia con las formas de socialización actuales y que, previsiblemente, van a continuar en el futuro. El CPA virtual, salva la barrera espacial y nos permite, en una Comunidad Autónoma tan extensa como la andaluza, llegar a la población de zonas donde el nivel de cercanía de los centros es más bajo, como son determinadas zonas rurales. El CPA virtual será una plataforma donde las personas socias de los Centros de Participación Activa pueden encontrar, información sobre nutrición (recetas, recomendaciones), actividad física y salud, aplicaciones para entrenamiento cognitivo, inscribirse a los talleres del CPA de referencia, y en general aquellos servicios que presta un CPA. Durante la crisis sanitaria derivada por la COVID - 19 se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un CPA Virtual que mantenga activa a las personas mayores, previniendo la aparición de situaciones de

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/19





dependencia, agravadas por las limitaciones sanitarias que reducen la movilidad de las personas, en ocasiones no pudiendo acudir a estos centros o por el propio miedo e incertidumbre de las personas mayores a salir de los domicilios. Con la creación del CPA Virtual se salvaría esta barrera, permitiéndoles estar conectados.

- La implantación del SUM@, permitirá un suministro de información siendo una de las principales fuentes de datos para facilitar el análisis y la toma de decisiones por parte de la Dirección General de Personas Mayores y PNC para establecer políticas y dar respuesta a las demandas y necesidades de las personas mayores.

- Desarrollo de un *Sistema de Información de Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía*, que conllevará la actualización del Teléfono de Atención a las Personas Mayores, adaptándolo al nuevo Sistema de Información y Detección diseñado y actualizando, por consiguiente, la normativa de referencia (Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores). La promoción de un buen trato hacia las personas mayores, así como la prevención del maltrato y/o abandono de las personas mayores, son cuestiones que implican a todas las Administraciones, al conjunto de la ciudadanía y especialmente a los y las profesionales que están en contacto con las personas mayores.

- La lucha contra la *"soledad no deseada"* en personas mayores, así como su detección temprana, es uno de los problemas principales a abordar. Se diseñará un protocolo de detección de personas de 55 y más años en situación de soledad no deseada, para profesionales de atención en el entorno más próximo. Asimismo, se prevé la actualización de los recursos, con especial consideración a las posibilidades que ofrece el Servicio de Teleasistencia.

- Promoción de *"hábitos de vida saludables"*: la evidencia científica nos dice que una alimentación adecuada, practicar ejercicio físico de manera regular y tener relaciones sociales positivas son factores que ayudan a prevenir la situación de dependencia y el deterioro cognitivo. Hemos detectado la necesidad de mejorar estos aspectos entre las personas de 55 y más años de Andalucía. Conjuntamente se llevarán a cabo distintas medidas desde nuestra Consejería, junto a las Consejerías de Salud y Familias y Educación y Deporte, además de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Asimismo, tal cual plantea la Dirección General como nuevo reto, la ejecución del Plan impulsará una nueva **Ley de Atención a las Personas Mayores de Andalucía**, reordenando la normativa existente, actualmente dispersa, para reforzar la seguridad jurídica en el sector, dado el tiempo transcurrido desde la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, que tras 22 años de andadura desde su entrada en vigor ya no responde a las nuevas realidades y cambios surgidos en la sociedad

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/19





en general y en el futuro de las personas mayores en Andalucía. Este impulso normativo es una prioridad para la Dirección General para, así, dar una cobertura legal a los nuevos cambios que se pretenden introducir y se quiere desarrollar al efecto un proceso de elaboración normativa de carácter innovador.

La planificación realizada supone poder disponer de una organización adecuada a este nuevo enfoque. Los puestos que actualmente tiene el centro directivo, de carácter directivo y por consiguiente de libre designación, que puedan llevar a efecto la implantación de un nuevo modelo de atención a las personas mayores, son insuficientes para el cumplimiento de los *objetivos planteados* en función de las competencias asumidas, por ello la propuesta presentada tiene por finalidad la creación de puestos de trabajo como consecuencia de la necesidad de realizar la planificación de nuevas estrategias y el estudio de la normativa como una finalidad esencial en la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas así como del desarrollo de la nueva normativa en materia de autorizaciones y acreditaciones que supondrá modificaciones importantes en los requisitos de los centros.

Para ello se plantea su creación, dada la urgencia en disponer de puestos para poder abordar los cambios necesarios en el diseño de las políticas sociales en materia de atención a las personas mayores. No obstante, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público, aunque las necesidades actuales de la relación de puestos de trabajo, para afrontar los nuevos retos, podría conllevar un incremento de efectivos para poder proyectar la gestión, se ha optado por no incrementar el gasto en este momento por lo que se utilizará como soporte la estructura de que dispone la Dirección General, hasta tanto se pueda proceder a la creación de nuevos puestos de trabajo, que incremente en un futuro los efectivos para las estrategias que se plantean hasta 2027, por lo que se trabajará en la ampliación de la relación de puestos, con vistas a los retos del futuro, cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

b) Respecto a la tramitación de autorizaciones y acreditaciones, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 18 de marzo de 2016 (BOJA n.º 57, de 28 de marzo), por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/19





de Igualdad y Políticas Sociales, en su artículo 16.2, delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la competencia de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas para otorgar o denegar las acreditaciones de los Centros de Servicios Sociales.

Para ello dispone de personal funcionario adscrito funcionalmente a la citada Agencia que mantiene su dependencia orgánica de la Consejería a la que se adscribe, rigiéndose éste de conformidad con los Estatutos por el Derecho Administrativo y siéndole de aplicación la normativa en materia de función pública de la Junta de Andalucía. No obstante, en el ejercicio de las funciones se somete a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma para el ejercicio de potestades, tal cual serían las correspondientes en materia de autorizaciones y acreditaciones para la emisión y revisión de informes que correspondan respecto de los centros correspondientes a la Consejería, en este caso, no obstante, le será de aplicación el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía.

Mediante el Decreto 275/2007, de 6 de noviembre, (BOJA 221, de 9 de noviembre de 2007) se modificó parcialmente la relación de puestos de trabajo de la entonces Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para disponer de puestos de trabajo necesarios para la realización de funciones en materia de dependencia, ampliándose en los servicios centrales el número de puestos en adscripción funcional, de conformidad con la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción y Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Con su aprobación se crearon determinados puestos, entre los que se incluyeron los adscritos funcionalmente a la ASSDA, en la Dirección General de Personas Mayores. Posteriormente, por Orden de 5 de julio de 2011 (BOJA 57, de 20 de julio), se adecua la citada relación de puestos de trabajo con el fin de adscribir funcionalmente a la Agencia a este personal, vinculado al ejercicio de las competencias y funciones asignadas por sus Estatutos a la Agencia.

Actualmente, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, tiene por objeto establecer las normas y fijar las condiciones para la ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. regulando:

- La autorización administrativa de los Servicios y Centros que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para poder garantizar a sus destinatarios la calidad de las prestaciones y una asistencia adecuada.

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/19





- El registro de las Entidades y de los Servicios y Centros de Servicios Sociales que de ellas dependan y hayan obtenido la preceptiva autorización administrativa
- La acreditación de los Servicios y Centros para concertar con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El control de inspección de los Servicios y Centros incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto.

Por otra parte, la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia, tiene por objeto regular los requisitos de calidad que deben reunir los centros de atención a personas mayores en situación de dependencia, así como el procedimiento para obtener la acreditación.

La competencia para otorgar las autorizaciones administrativas de funcionamiento, que se conceden de forma indefinida a los centros, corresponden a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Sin embargo, respecto a las acreditaciones de los centros de personas mayores para personas dependientes, competencia que según se ha indicado anteriormente estaba delegada en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se revoca, volviendo a asumir la Consejería la gestión, según establece el artículo 23 de la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos.

No obstante respecto de los requisitos funcionales y materiales que deben cumplir los centros para la obtención de las autorizaciones administrativas de funcionamiento, así como para las acreditaciones, es el personal técnico competente de las Delegaciones Territoriales quien se encarga de comprobar si se cumple lo dispuesto en la normativa.

Como consecuencia de la necesidad de adecuar los requisitos de los centros se está tramitando en la actualidad un nuevo decreto a cuyos efectos son objeto de regulación:

- El régimen de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación y acreditación.
- El contenido, la estructura y organización del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

El nuevo Decreto será de aplicación a las entidades, servicios y centros de servicios sociales públicos y privados, con o sin ánimo de lucro, que se encuentren ubicados, o que actúen o proyecten actuar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas debe disponer

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/19





de personal para poder cumplir con los nuevos objetivos al tener que revisar los procedimientos y las nuevas autorizaciones administrativas de acreditación que conllevarán la ejecución de la competencia por el mismo por lo que el personal que actualmente está adscrito a la Agencia, cuyas funciones han sido delegadas, pasarán a prestar servicio en el citado centro Directivo.

En la actual relación de puestos de trabajo los códigos, que se indicarán posteriormente, se encuentran en adscripción funcional a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por error en la Dirección General de Infancia; esto es debido a que las competencias de los centros directivos: Dirección General de Personas Mayores y PNC y Dirección General de Infancia formaron parte de una única unidad administrativa mediante el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA n.º 193, de 2 de octubre), por lo que cuando se procedió a su separación en dos centros directivos de nueva creación mediante el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA n.º 136, de 15 de julio), no se realizó la adscripción adecuadamente, lo cual no se ha subsanado. No obstante es perfectamente comprobable en las normas anteriormente citadas, el Decreto 275/2007, de 6 de noviembre y en la Orden de 5 de julio de 2011.

2.1- CREACIÓN DE PUESTOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PNC.

Los puestos de trabajo, supondrán un incremento de efectivos para llevar a cabo las competencias que se pretenden desarrollar, no obstante su creación se considera insuficiente por lo que aun siendo conscientes de las necesidades de abordar una modificación de la RPT de la Consejería en su conjunto, en el momento actual aplicando criterios de racionalización, eficiencia y ahorro de costes la propuesta sería la siguiente:

- a) Gabinete de Planificación.
- b) Gabinete de Autorizaciones y Acreditaciones.

a) Gabinete de Planificación

La necesidad de crear un Gabinete de Planificación para el impulso, coordinación y cumplimiento de todas las actuaciones que emanen del Plan, así como para liderar y coordinar los trabajos técnicos para la elaboración de la nueva Ley de Atención a las Personas Mayores de Andalucía. Este gabinete dependerá orgánicamente de la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

Las funciones de la Jefatura del Gabinete serán las siguientes:

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/19





- Coordinación y ejecución del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía.
- Diseño y planificación de actuaciones dirigidas a personas mayores para la promoción de su autonomía personal y prevención de la dependencia.
- Gestión y evaluación de los servicios, programas y actividades dirigidas a las personas mayores.
- Diseño de instrumentos de evaluación, así como la coordinación con agentes implicados.
- Impulso para la elaboración de la nueva Ley de Atención a las Personas Mayores en Andalucía.
- Desarrollo de un nuevo modelo de CPA, así como la creación del CPA Virtual y el programa SUM@.
- Desarrollo de un Sistema de Información de Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía, actualizando el Teléfono de Atención a las Personas Mayores y adaptándolo al nuevo Sistema de Información y Detección diseñado.
- Realización de Campañas de difusión sobre buen trato hacia las personas mayores.
- Establecer mecanismos para la detección, intervención, seguimiento y protección sobre la soledad no deseada y el aislamiento social entre las personas de 55 y más años residentes en Andalucía.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas al citado puesto y el contenido del mismo, así como su relación con materias concretas de un Cuerpo facultativo y la dependencia directa de la persona titular de la Dirección General, la provisión y características serían de un puesto de libre designación:

- Características esenciales del puesto:

- Grupo A1-A2
- Modo de Acceso: PLD
- Cuerpo P-A111
- Área funcional/Área Relacional: Administración Pública/Asuntos Sociales
- C.D.: 26
- CE RFIDP: XXXX- 17.735,28 euros

- Requisitos exigidos para su desempeño:

Experiencia: 3 años

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/19





Localidad : Sevilla

En consonancia con lo indicado anteriormente respecto a criterios de austeridad en la propuesta, se asignarán al citado Gabinete los puestos de estructura actualmente adscritos a la Dirección General así como los puestos base de apoyo que sean necesarios para abordar la planificación propuesta:

- El Departamento de Programas y Evaluación, código 1624810, (Grupo A1-A2 – nivel 25): complementará las funciones mediante la colaboración en el diseño y ejecución de medidas que se establezcan en el Plan Estratégico que implicará al conjunto del Centro Directivo al formar parte del grupo de trabajo de éste y otros planes relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, así como la coordinación y control para la ejecución de los programas con las Delegaciones Territoriales, y otras Consejerías.

- Asesor/a Técnico/a, código 726110, (Grupo A1-A2 – nivel 23) que complementará las funciones mediante la colaboración en el diseño del nuevo Sistema de Información del Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía, actualizando el Teléfono de Atención a las Personas Mayores y adaptándolo al nuevo Sistema de Información y Detección diseñado; en la gestión, valoración y estudio de las comunicaciones del Teléfono de Atención a las Personas Mayores de Andalucía, así como las actuaciones de coordinación necesarias con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las Delegaciones Territoriales y las Fiscalías Provinciales para la gestión y seguimiento de los casos.

- Asesor/a Técnico/a, código 1628810, (Grupo A1-A2 – nivel 23), para la participación en el diseño del nuevo Sistema de Información del Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía, actualizando y adaptando el Teléfono de Atención a las Personas Mayores al nuevo Sistema de Información y Detección diseñado; colaborará en la ejecución de las medidas establecidas en el Plan Estratégico, como componente del grupo de trabajo implicando también el nuevo diseño de recursos de atención a personas en situación de soledad no deseada; y participará en el desarrollo del nuevo modelo de Centro de Participación Activa y su adaptación a las nuevas tecnologías, así como en el programa SUM@.

- Negociado de Gestión, código 1624510, (Grupo C1-C2 – nivel 18) realizará en función de los cometidos propios de este puesto la gestión y apoyo administrativo para la contratación, convocatorias, comunicaciones y registros para el desarrollo de los programas y medidas.

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/19





b) Gabinete de Autorizaciones y Acreditaciones.

La necesidad de creación del puesto tiene por finalidad la gestión del procedimiento de autorización y acreditación de los centros para personas mayores como consecuencia de la modificación del citado Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

En la actualidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y referido al sector de personas mayores existen: 659 Centros residenciales; 465 Centros de día; 5 Centros de noche; 65 Viviendas Tuteladas y 740 Centros de Participación Activa de Personas Mayores.

Tal como se ha recogido con anterioridad la normativa que la Dirección General pretende modificar contemplará que la competencia para otorgar, denegar, revocar, suspender temporalmente, extinguir y renovar las autorizaciones administrativas corresponde a los órganos directivos determinados en la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de servicios sociales, siendo asimismo competentes también para la tramitación de las declaraciones responsables y las comunicaciones.

Asimismo se establecerá la obligatoriedad de que todos los centros, deberán de renovar las autorizaciones de administrativas de funcionamiento cada 5 años, lo que llevará aparejado el mantenimiento de revisiones de las citadas autorizaciones en función del cumplimiento de requisitos, por lo que es preciso disponer de una estructura adecuada en la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, para llevar a cabo las funciones y competencias que obligarán a la Consejería a actuar de forma continuada en los términos que disponga la normativa.

Las funciones específicas que se realizarán en el Gabinete de Autorizaciones y Acreditaciones serán:

- Recepción y tramitación de las solicitudes de autorización, acreditación de los Centros tanto Residenciales como Centros de Día, de Noche, y Viviendas Tuteladas del sector de Personas Mayores.
- Recepción y tramitación de las solicitudes de modificación sustancial que afecte a la estructura física o funcional de los centros residenciales, centros de día, de noche, y viviendas tuteladas del sector de personas Mayores.
- Recepción y tramitación de las declaraciones responsables de cambio de titularidad de los Centros

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/19





- Recepción y tramitación de las comunicaciones administrativas para: creación, construcción o modificaciones no sustanciales de Centros Residenciales, Centros de Día, Centros de Noche, Viviendas Tuteladas y Centros de Participación Activa de Personas Mayores; puesta en funcionamiento y modificaciones sustanciales de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores; cese de un servicio o el cierre de cualquier tipo de Centro de Servicios Sociales, referido al sector de personas mayores, sea temporal, por traslado o definitivo.
- Seguimiento y control de los vencimientos de las autorizaciones y acreditaciones.
- Estudio de los informes de requisitos funcionales y materiales remitidos por el personal técnico de las Delegaciones Territoriales.
- Propuestas de resolución de las autorizaciones y acreditaciones.
- Emisión de informes sobre recursos interpuestos.
- Elaboración de instrucciones y/o comunicaciones relativas a las autorizaciones y acreditaciones.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas al citado puesto y el contenido del mismo, y la dependencia directa de la persona titular de la Dirección General, la provisión y características serían de un puesto de libre designación:

- Denominación: Gabinete de Autorizaciones y Acreditaciones.

- Características esenciales:

Grupo A1-A2

Adscripción: F

Modo de Acceso: PLD

Cuerpo P-A111

Área funcional/Área Relacional: Administración Pública / Asuntos Sociales

C.D.: 26

CE: RFIDP: XXXX- 17.735,28 euros

- Requisitos exigidos para su desempeño:

Experiencia: 3 años

Localidad : Sevilla

En consonancia con lo indicado anteriormente respecto a criterios de austeridad en la propuesta, se asignarán al citado Gabinete los puestos de estructura, actualmente adscritos a la Dirección General así como los puestos base de apoyo, que sean necesarios para abordar la planificación propuesta:

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/19





- Departamento de Autorizaciones y Acreditaciones, código 1624410, (Grupo A1-Nivel 25) se modificará su denominación, sin que afecte a la ocupación del mismo, por **Departamento de Procedimientos**, siendo más adecuado dadas las competencias que asumirá el Gabinete en materia de gestión de centros derivado de las que ya venían realizándose pero que deben adecuarse a la normativa como la tramitación de expedientes de autorizaciones de centros propios; expedientes sancionadores a personas residentes, socios y usuarios en los centros de titularidad pública y de cumplimiento de la normativa de funcionamiento; informes sobre recursos interpuestos en las resoluciones de autorizaciones de centros; tramitación de resoluciones de autorizaciones y seguimiento de expedientes patrimoniales tramitados por las Delegaciones Territoriales con el Servicio responsable en función de la materia de la Secretaría General Técnica; tramitación de expedientes sancionadores a titulares de los diversos tipos de centros de servicios sociales en el sector de personas mayores.

- Negociado de Gestión, código 3214110, (Grupo C1-C2 – nivel 18) para la gestión y apoyo administrativo al Departamento; recepción de documentación, registros y control de expedientes y cumplimiento de plazos.

- 1 Titulado/a de Grado Medio-trabajador/a social, código 9796610, (Grupo A2 – nivel 18), de reciente dotación dada la carga de trabajo de este Gabinete, que realizará las funciones de apoyo en la materia en relación con la titulación y requisitos exigidos en el puesto.

Respecto a los puestos de trabajo que se encuentran en adscripción funcional a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia que pasarán a depender directamente de la Dirección General de Personas y PNC, serían los siguientes:

- 2 Titulado de Grado Medio-arquitectura técnica, código 11446010, (Grupo A2 – nivel 18)

Realizarán las funciones de apoyo para la redacción de informes de requisitos materiales remitidos por las Delegaciones Territoriales; sobre recursos interpuestos en materia de requisitos materiales de las autorizaciones y acreditaciones; elaboración de instrucciones y /o comunicaciones relativas a las autorizaciones y acreditaciones, referidas a requisitos materiales; gestión de expedientes en el Sistema Integrado de Servicios Sociales así como la recepción y tramitación de las solicitudes de autorización administrativas, comunicaciones y declaraciones responsables.

- 1 Titulado/a de Grado Medio-trabajo social, código 11445910, (Grupo A2 – nivel 18).

Realizará las funciones de apoyo para el estudio de los informes de requisitos funcionales remitido por las Delegaciones Territoriales; emisión de informes sobre recursos interpuestos en materia de requisitos funcionales de las autorizaciones y acreditaciones; seguimiento y control de las solicitudes de funcionamiento, acreditación,

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/19





declaraciones responsables y comunicaciones; control del vencimiento de las autorizaciones; tramitación de expedientes en el Sistema Integrado de Servicios Sociales; recepción y tramitación de las solicitudes de autorización administrativas, comunicaciones y declaraciones responsable.

2.2.- Adecuación y modificación de puestos en adscripción funcional a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, presenta una propuesta para modificar el puesto denominado "Oficina Jurídica y de Contratación" (código 12480010). Inicialmente, dicho puesto realizaba tanto funciones jurídicas como de contratación. Actualmente, la Agencia lleva a cabo las funciones propiamente jurídicas, no obstante, tras la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de julio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizan con personal propio, por lo que es necesario delimitar claramente las que corresponderían a la citada Oficina, cuya carga de trabajo y tareas tendrían por finalidad la gestión competencial en materia de contratación que se enmarcan en el ejercicio de potestades públicas, por lo que pasará a denominarse "Oficina de Contratación", en consonancia con los nuevos cometidos. Las áreas del citado puesto serán funcional Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial, y relacional Administración Pública, eliminando también el requisito de titulación (Ldo.Derecho).

Por lo anterior respecto al contenido de la propuesta de modificación recogido en el contenido del presente documento es necesaria la adecuación de la relación de puestos de trabajo que se encuentran en adscripción funcional a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

3.- ADECUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

3.1.- En la revisión de la presente modificación también se han detectado determinados desajustes en puestos con perfiles exigidos en la relación de puestos de trabajo que no corresponden. Concretamente en el puesto, con código 6671610, denominado **Asesor/a Técnico/a**, puede ser desempeñado por personal funcionario de los grupos A1 y A2, sin embargo como formación requiere únicamente la titulación de Diplomado/a en Ciencias Empresariales, de la que en principio estará en posesión sólo el personal del grupo A2. Con esta modificación se solicita su eliminación.

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/19





Por otro lado en el código 2509110, denominado **Ordenanza** que dispone de 16 puestos de los cuales solamente 1 tiene jornada de tarde. Esto viene planteando problemas a la hora de designar a la persona que tendrá jornada especial, debiendo utilizar criterios determinados de difícil encaje cuando se trata de una jornada de tarde. Por ello, se propone desglosar el puesto citado, eliminándole dicha característica y se solicita la creación de un código, con un único puesto, que tendrá dicha jornada.

Se adjunta a la presente memoria la documentación justificativa para su modificación.

3.- FINANCIACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA.

El importe económico de la presente modificación asciende a 125.128,80 €, (seguridad social incluida), que se financiará conforme a la previsión que se fije para el presupuesto de la Consejería para 2022 en las negociaciones planteadas con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En la fecha de su firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Inmaculada Fajardo Rivas

Código:	Ry71i8836FYQJSsPikVWOq7Z3sEqRU	Fecha	18/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	19/19

